

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1959

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Preços de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de diciembre de 1962 por la que se amplía el plazo fijado por el Decreto 357/1962, de 22 de febrero, para obtención del Documento Nacional de Identidad.

Excelentísimo señor:

En 22 de febrero último se dispuso que quedaran exentos de los recargos reglamentarios quienes hallándose obligados a obtener el Documento Nacional de Identidad no lo hubieran solicitado aún o renovado oportunamente, siempre que formularan la petición antes del día 1 de enero de 1963.

Como quiera que, no obstante el tiempo transcurrido, las peticiones se han producido en escaso número y en cambio, a partir de la segunda decena del presente mes, los solicitantes han desbordado todas las previsiones imaginables, con evidente perjuicio para los propios interesados y dificultades para el Servicio encargado de su expedición, resulta aconsejable ampliar el plazo concedido en evitación de los trastornos señalados, pero con una conveniente distribución de los solicitantes dentro del mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — Se demora la fecha de exigencia del Documento Nacional de Identidad para los actos que se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 22 de febrero último, hasta el día 1 de mayo de 1963.

En su consecuencia, no estarán sujetos al pago de los recargos establecidos como sanción en el artículo sexto del citado Decreto los comprendidos en la disposición transitoria del mismo, siempre que formulen la correspondiente petición antes del 1 de mayo de

1963 y según la distribución que a este efecto determinará la Dirección General de Seguridad, para lo que queda autorizado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ALONSO VEGA

("B. O. del E." de 20-XII-62.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don José María Fernández Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Civil de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hace saber por la presente: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor Presidente: don José María Fernández Díaz-Faes. Ilustrísimos señores Magistrados: don Eduardo Gota Losada; don José María Sánchez Sal.

Oviedo a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Armando Pego Busto, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se solicita desglóse la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso - administrativo por don Armando Pego Busto, mayor de edad, Médico, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, adoptado en sesión de veinte de septiembre pasado, por el que se desestimó el recurso de alzada promovido por mi representado, contra acuerdo de convocatoria de concurso-oposición adoptado en nueve de marzo, por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos-Sanitarios Provinciales, para proveer la plaza de Jefe de Sección de Cirugía Torácica del Hospital General de Asturias. Reclámese del ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial el expediente administrativo, que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin diríjase atento oficio el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores de la Sala y firma el ilustrísimo señor Presidente.—Certifico. Firmados y rubricados: José María Fernández Díaz-Faes.—Eduardo Gota Losada.—José María Sánchez Sal.

Y para que así conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Luciano Hernández. — Visto bueno: El Presidente, José María Fernández Díaz-Faes.

—:—

Don José María Fernández Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo

de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se dictó la siguiente

Providencia

F. Díaz-Faes; Gota Losada; Carraceda.

Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Valentín Pastor de León, en nombre y representación de don Matías Estrada Nora, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y, como se solicita, desglóse la escritura de poder que presenta, dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Matías Estrada Nora y Boada contra acuerdo de la Excelentísima Diputación de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, sobre convocatoria de Oposiciones a dos plazas de oficiales de la Escala Técnico Administrativa.

Reclámese del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin diríjase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores de la sala y firma S.^a S.^a—Doy fe. Firmados y rubricados.—F. Díaz-Faes. — Gota Losada Carraceda. Luciano Hernández.

Y para que así conste, a los

efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario. — Visto bueno: El Presidente, José María Fernández Díaz-Faes.

—:—

Don José María Fernández Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Oviedo.

Por la presente, hace saber: Que en el recurso que después se dirá, se dictó la siguiente

Providencia

Ilmos. Sres. F. Díaz-Faes; Gota Losada; Sánchez Sal.

Oviedo, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso administrativo por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre de don Eduardo Palacio Muñiz; don Antonio Alvarez Rodríguez; don Manuel Alvarez Fernández y don Joaquín Candanedo González, contra acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Siero, de fechas 13 de junio y 8 de agosto de 1962, con relación al abastecimiento de agua de los pueblos de Meres, Fonciello y San Juan del Obispo, en Siero.

Reclámese del Ayuntamiento de Siero el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con testimonio de la presente.

Así lo acordaron y firma S. S.^a; doy fe. — Firmados y rubricados. José María F. Díaz-Faes. — Luciano Hernández.

Conquerda con su original y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, de orden del Ilmo. Sr. Presidente.—El Secretario, Luis Riera. — Visto bueno: El Presidente, José María Fernández Díaz-Faes.

—:—

D. José M.^a Fernández Díaz-Faes, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hace saber por la presente: Que en el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1962, se dictó la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor e ilustrísimos señores: F. Díaz-Faes; Gota Losada; Carracedo.

Oviedo a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Luis Fernando Rodríguez Ibarra, entiéndanse con él, las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se solicita desglosese la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Luis Fernando Rodríguez Ibarra, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el que se impone a mí representado la obligación de pagar una tasa, por la recogida de basuras de un garaje. Reclámese del Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Así lo acordaron los señores de la Sala y firma S. S.^a—Doy fe.—Firmados y rubricados. — F. Díaz-Faes. — Gota Losada. — Carracedo. — Luciano Hernández.

Y para que así conste, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luciano Hernández.—Visto bueno: El Presidente, José Fernández Díaz-Faes.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edictos

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Antonio Ramón Larra Fernández, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos sobre separación conyugal por su esposa doña Herminia Iglesias Llano, para que por sí o por legítimo Procurador comparezcan ante este Tribunal, sito en el Palacio Ar-

zobispal, en el término de quince días para contestar a la demanda y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que, de no hacerlo, se hará de oficio la fijación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor. — Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario.

—:—

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Celestino Arias Iglesias, demandado en autos sobre separación conyugal, por su esposa doña Olvido Sarasúa Ríos, para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante este Nuestro Tribunal, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, para fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber, que de no hacerlo se hará de oficio la fijación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Dr. Demetrio Cabo Pérez, Provisor. — Ante mí: Licenciado, Ramón García López. — Notario.

—:—

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don Jesús Fernández Mendez, que se halla en ignorado paradero, demandado en autos sobre separación conyugal, por su esposa doña Sagrario Sampedro Fernández, para que por sí o por legítimo Procurador comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de diez días para contestar a la referida demanda y fijar los puntos de hecho o de derecho sobre que pudiera producirse controversia haciéndole saber que de no hacerlo se hará de oficio la fijación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor: Ante mí: Licenciado Ramón García López.

—:—

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

CEDULA DE CITACION

De orden del señor Juez de primera instancia del Partido, que así lo acordó por proveído de hoy, en expediente de dominio para inmatriculación y continuación de tracto que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Francisca María (conocida por María Francisca), doña Amalia y doña Josefina de la Vega Rodríguez, se cita al titular registral don José Asprón Sánchez, o en su caso a sus herederos, y al colindante don Manuel Junco Fonseca, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

DE GIJON

Doin Roman Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se dictó la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que testimoniados literalmente dicen:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo señor don Celestino Prego García Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por "Avello S. A.", representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Guillermo Rodríguez Quirós, contra don José Carlos del Alcázar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Alicante, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Carlos del Alcázar, hasta hacer pago a "Avello S. A." de la cantidad de veintiún mil novecientas ochenta y cinco pesetas

y cuarenta y un céntimos de principal gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Prego.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Gijón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

EDICTO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Asturiana de Mercurio, S. A., domiciliada en Oviedo, y cuyos autos, con fecha quince de diciembre se dictó auto cuya parte dispositiva dice literalmente:

El señor don César Alvarez Linera y Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción por ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara a la Sociedad Asturiana de Mercurio, S. A., en estado de suspensión de pagos, y siendo el activo superior al pasivo, se declara dicho estado como de insolvencia provisional.

Se convoca a Junta general a todos los acreedores y al suspenso, lo que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana, publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los de la "Nueva España" y "Región", de esta capital.

Cítese por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad, y, por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente, a los residentes fuera.

Publíquese la parte dispositiva de este auto en los periódicos antes citados.

Póngase a disposición de los acreedores o sus representantes

hasta el día señalado para la celebración de la Junta, todos los documentos que indican el último párrafo del artículo diez de la Ley de Suspensión de Pagos.

Así por este su auto lo mandó y firma dicho señor Juez. De todo lo cual yo, Secretario, doy fe. César A. Linera. — Ante mí, Antonio Infante. — Rubricados.

Y en cumplimiento de acto dictado en el expediente antes dicho, firmo el presente en Oviedo.

Dado en Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de primera instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Jesús Sánchez Martínez, mayor de edad, casado con doña Argentina Miranda Miranda, vecino de El Carbayo, Ciaño-Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

A) Una finca llamada "Vallina de la Iglesia", a praderío, de seis áreas de superficie, sita en Carbayo, Ciaño, concejo de Langreo, Linda: Norte y Este, bienes de Sabina Fernández González; Sur y Oeste, camino vecinal.

B) Finca llamada "Bornada de Atrás", a pasto, de una superficie de ocho áreas, donde la anterior. Linda Norte, camino vecinal; Sur, bienes de Dominica Cortina García; Este, Benigno Vázquez García y José Lastra Fernández, hoy herederos de éste.

C) Finca denominada "Huerta de la Pación", a labor, con una superficie de un área. Linda Norte, camino vecinal; Sur, bienes de Manuel González Fernández; Este, más de Benigno Vázquez García; Oeste, Francisca Fernández Cortina, en la misma situación.

D) Un edificio ruinoso, sito en El Carbayo, Ciaño de Langreo, consta de planta y piso, destinada la planta a cuadra y el piso a vivienda del compareciente, ocupa una superficie de treinta y dos metros cuadrados. Linda, derecha, Vicente Gutiérrez Torre hoy sus herederos; izquierda, herederos de Vicente Gutiérrez Torre; frentes y espalda, camino.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a doña María Esther Mora Miranda, casada con don Rolando Díez, ausente en Argentina, cuyo paradero se ignora, como persona de quien proceden las fincas B) y C), a los titulares colindantes dichos; y como tal a doña Dominica Cortina García, herederos de José Lastra Fernández y de Vicente Gutiérrez Torre; y a José Fernández García Concepción Zapico González, de Otiello y Celestino González Alvarez, de El Carbayo o sus herederos como personas que pudieran tener algún derecho real según la certificación registral a portada y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Ejecutadas por don Francisco de la Campa Fernández, las obras de reparación del camino vecinal de Entrago a La Cuesta de Pola (Gozón), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 29 de diciembre de 1962. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Manuel Moro Fernández, las obras de reparación del C. V. de Beleño a Sobrafos, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones

en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ponga, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de enero de 1963.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Instada por don Luis González Suárez la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión como contratista del suministro de víveres con destino a los establecimientos de la Beneficencia Provincial, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 4 de enero de 1963.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tarifación eléctrica

Para general conocimiento y, en especial, de los abonados afectados, se hace público que el Ilmo. señor Director General de la Energía ha resuelto autorizar a Electra de Bayo, domiciliada en Bayo (Grado) la elevación de sus tarifas de energía eléctrica, las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

Alumbrado por contador.

Precio del Kwh., 2,10 pesetas.

Mínimo de consumo: 10 Kwh.

Estas tarifas comenzará a tener efectividad a partir de las facturaciones que se realicen durante el mes de diciembre de 1962.

Estas tarifas no comprenden los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLI-
CAS DE LA PROVINCIA
DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para la instalación de una línea eléctrica a 10 KV. derivada de la de Roces a Marco hasta Construcciones Maxach, en Roces (Gijón), referencia 16-8-6.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A. para la instalación de una línea eléctrica a 10 KV. derivada de la de Roces a Marco hasta las Construcciones Maxach, en Roces (Gijón).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia

de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

8.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

9.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

10.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

12.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

13.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

14.—Se concede la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos y terrenos de

dominio público y de propiedad particular.

Oviedo, 20 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Información pública para otorgamiento de concesión de línea Eléctrica.

Entidad peticionaria: Electra Bedón, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de energía eléctrica a 16.000 voltios derivada de la de Purón a Llanes, con destino a la alimentación de un centro de transformación, sito en el pueblo de La Galguera (Llanes).

Término municipal de Llanes.

Texto: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura, Negociado de Concesiones, o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo negociado durante el plazo indicado. — El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Catastro de Rústica

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento de Riosa, para su exposición al público, el Padrón resultante de los trabajos de formación del Nuevo Catastro de Rústica de aquel término, para el año 1963, pudiendo durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ser examinado por los contribuyentes interesados, y formular en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes, siempre que versen

sobre errores aritméticos o de copia.

Oviedo, 14 de diciembre de 1962. — El Ingeniero Jefe Provincial.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Contribución Rústica

Terminada la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica para el próximo ejercicio de 1963, se hallarán expuestos al público durante un plazo de diez días, durante los cuales se podrán presentar contra los mismos, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Gijón, 14 de diciembre de 1962.
El Subdelegado de Hacienda.

ANULACION
DE REQUISITORIAS

CUETO RECALDE, ANTONIO, hijo de Angel y de María, natural de Cedonia - Valle Bajo, provincia de Oviedo, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Santiago de Chile, calle Alameda, número 3.480; se deja anulada la requisitoria publicada llamándole para que hiciera su presentación ante el Juez Militar, Comandante de Ingenieros, don Tomás Robles Sánchez, por haber sido declarado sin responsabilidad, en el expediente judicial que por falta a concentración se le instruyó por el citado Juez.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE PUERTO DE FIGUERAS

Habiendo acordado esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos celebrar Asamblea Plenaria el próximo día 20 de enero de 1963 a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, al objeto de someter a la consideración de la misma el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio próximo, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está preceptuado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Figueras, 31 de diciembre de 1962.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo